



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII de fecha 15 de julio de 2021.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf)

SYBV/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

RESOLUCIÓN No. **147** /2021

Ciudad de México, a

**06 ABR. 2021**

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de No. ISO MR DGZF-785/04, formulada dentro del expediente al rubro citado por el C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO., se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **09 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor del C. **JOSÉ LEÓN ELIZONDO DÍAZ**, la concesión No. ISO MR DGZF-785/04, respecto de una superficie de **5,452.86 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona Federal del Estero y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **casa habitación en dos niveles distribuidos de la siguiente manera: en planta baja cuenta con dos recamaras, cada una con baño y terraza; planta alta con dos baños; esta estructura se construyó con cimentación de piedra, muros de carga y tabique, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado; ramada a un agua con cocina y terraza, la cual cuenta con firme de concreto con estructura de madera con techumbre de palma, asador, guarnición de concreto en zona de estacionamiento y pasillo de ladrillo localizada en la Bahía de Tenacatita, poblado de La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **casa habitación y estacionamiento**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **14 de enero de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa No. **490/13** de fecha **29 de mayo de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al C. **LEÓN ELIZONDO DÍAZ** ceder la totalidad de derechos y obligaciones contenidas en el Título de Concesión No. ISO MR DGZF-785/04, en favor del C. **ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

**TERCERO.-** Que con fecha **27 de agosto de 2018**, el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, a efecto de actualizar las coordenadas y reducir la superficie concesionada.

**CUARTO.-** Que con fecha **29 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** referida anteriormente.

**QUINTO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 146** de fecha **06 ABR 2021**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determino autorizar la Prorroga del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, por un plazo adicional de **15 años**, contados a partir del día **15 de enero de 2020**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

II.- En fecha **29 de agosto de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, formulada por el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. *Actualizar las coordenadas y reducir la superficie concesionada.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el **15 de enero de 2035**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

- Copia simple de la Factura No. **F1002209**, correspondiente al pago del año **2018**, por la cantidad de **\$32,226.42 (treinta y dos mil doscientos veintiséis pesos 42/00)**
- Copia simple del recibo de pago No. **5307** correspondiente al pago del año **2017**, por la cantidad de **\$30,208 (treinta mil doscientos ocho pesos 00/00)**.
- Copia simple del recibo de pago No. **004883**, correspondiente al pago del año **2016**, por la cantidad de **\$28,572.60 (veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos 60/00)**.
- Copia simple del recibo de pago No. **004552** correspondiente al pago del año **2015**, por la cantidad de **\$26,174.40 (veintiséis mil ciento setenta y cuatro pesos 40/00)**.
- Copia simple del recibo de pago No. **000081**, correspondiente al pago del año **2014**, por la cantidad de **\$26,337.00 (veintiséis mil trescientos treinta y siete pesos 00/00)**.
- Copia simple del recibo de pago No. **003879**, correspondiente al pago del año **2013**, por la cantidad de **\$25,410.00 (veinticinco mil cuatrocientos diez pesos 00/00)**.
- Copia simple del recibo de pago No. **003603**, correspondiente al pago del año **2012**, por la cantidad de **\$25,410.00 (veinticinco mil cuatrocientos diez pesos 00/00)**.

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

6. Que en términos del análisis realizado, se determinó que el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la actualización y reducción de la superficie concesionada.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, en los siguientes términos:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,360.3155 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona Federal del Estero y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la presente concesión consistentes en: **Casa Habitación en dos niveles distribuidos de la siguiente manera: en planta baja cuenta con dos recamaras, cada una con baño y terraza; planta alta con dos baños; esta estructura se construyó con cimentación de piedra, muros de carga de tabique, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado; ramada a agua con cocina y terraza, la cual cuenta con firme de concreto, con estructura de madera con techumbre de palma, asador, guarnición de concreto en zona de estacionamiento y pasillo de ladrillo, localizada Bahía de Tenacatita, Localidad La Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación y estacionamiento, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso General, con las siguientes medidas:**

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF238	520716.0662	2134230.1771
ZF238'	520676.4591	2134253.1959
L1	520666.9888	2134237.0541





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

L2	520666.5418	2134236.2430
PM267'	520666.3682	2134235.9281
PM267	520706.2680	2134212.7392
PM266'	520740.5398	2134194.1324
L3	520740.9761	2134194.9384
L4	520744.5194	2134201.4836
L5	520746.4645	2134205.1653
L6	520746.7957	2134205.7517
L7	520747.5882	2134207.0954
ZF237'	520750.2915	2134211.5956
ZF238	520716.0662	2134230.1771

Cuadro de coordenadas de Zona Federal del Estero:

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM392	520732.2244	2134283.8258
EM391	520717.6619	2134291.0109
EM390	520709.7295	2134289.0773
EM389	520706.9569	2134289.5974
EM388	520705.4772	2134290.7424
EM387	520705.2863	2134292.3643
EM386	520715.2715	2134316.7011
EM385'	520714.9275	2134318.7641
ZFE380'	520690.4657	2134277.0696
ZFE381	520698.5311	2134270.8291
ZFE382	520710.2784	2134268.6255
ZFE383	520715.3335	2134269.8577
ZFE384	520721.3724	2134266.8782
ZFE385	520725.6652	2134263.4016
ZFE386	520728.2418	2134253.1007
ZFE387	520747.9200	2134239.9897





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

ZFE387'	520764.7171	2134235.6103
L8	520769.7398	2134243.9717
L9	520772.2207	2134248.1394
EM395'	520775.4711	2134253.4751
EM395	520756.2150	2134258.4956
EM394	520745.7673	2134265.4566
EM393	520743.4457	2134274.7379
EM392	520732.2244	2134283.8258

Cuadro 1 de coordenadas de Terrenos Ganados al Estero

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE384	520721.3724	2134266.8782
ZFE383	520715.3335	2134269.8577
ZFE382	520710.2784	2134268.6255
ZFE381	520698.5311	2134270.8291
ZFE380'	520690.4657	2134277.0696
TGM131'	520681.4624	2134261.7238
TGM131	520739.5384	2134245.5740
ZFE386	520728.2418	2134253.1007
ZFE385	520725.6652	2134263.4016
ZFE384	520721.3724	2134266.8782

Cuadro 2 de coordenadas de Terrenos Ganados al Estero

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM128'	520762.5780	2134232.0492
ZFE387'	520764.7171	2134235.6103
TGM130	520751.0102	2134239.1840





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

TGM129	520751.9106	2134237.3832
TGM128'	520762.5780	2134232.0492

**Superficie Total: 4,360.3155 m<sup>2</sup>**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-785/04**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que el **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe al **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento al **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Patricio Rafael Bernal Vargas, Sergio López Alvarado, Leonel Martínez Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:  
igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular:  
asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, que el expediente que se resuelve,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37414  
C.A.: 16.275.714.1.7-81/1999  
BITACORA: 09/KV-0056/08/18

se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA**

SYBV/CACR/ADMP

